



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2022-00098-00

Socorro, Tres (03) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. MAURICIO CASTILLO CARDENAS, quien actúa como apoderado del demandante **EDUARDO VILLARREAL SILVA**, en este proceso VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS, adelantado en contra de **LUZ EMILSE HERNANDEZ Y OTRA**, radicado al No. 2022-00098-00, en escrito allegado al expediente, informa que renuncia al poder conferido por el demandante, quedando pendiente el pago de honorarios o la regulación de los mismos.

CONSIDERACIONES

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder conferido al Dr. MAURICIO CASTILLO CARDENAS, y así habrá de declararse, advirtiendo al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por el Dr. MAURICIO CASTILLO CARDENAS, en este proceso VERBAL DE RECONOCIMIENTO DE MEJORAS, adelantado en contra de **LUZ EMILSE HERNANDEZ Y OTRA**, radicado al No. 2022-00098-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

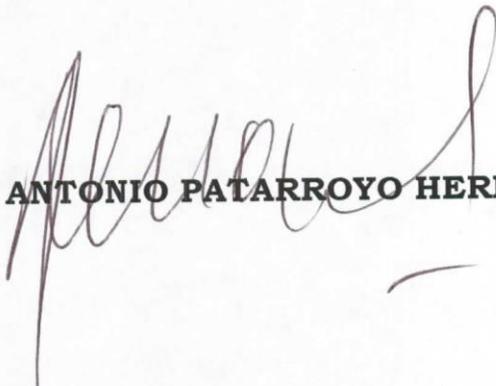


2º.- Se advierte al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

3º. Se requiere al demandante para que nombre un nuevo apoderado que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ